

Valoración comparativa entre el vigente Decreto, las Bases (de diciembre) y el Proyecto (de marzo):

0) El tratamiento dado al empleo de una lengua extranjera como vehicular es mucho más realista y adaptado a los medios disponibles, además de incidirse en la voluntariedad de los centros y de las familias.

1) El proyecto es más restrictivo en su redacción que las bases en lo referente al uso de las lenguas en la administración educativa: se pasa de fomentar o promover el uso del gallego a la expresión “se utilizará, con carácter general, la lengua gallega”. Es decir, aparece una vez más la cláusula de excepción que atenta contra la seguridad jurídica. Además, no se garantiza el derecho de los padres y ciudadanos en general a recibir las comunicaciones e informaciones de carácter general – no las que afecten a un ciudadano o a un grupo reducido de ciudadanos - en castellano. No hay diferencias respecto al vigente Decreto a pesar de las promesas electorales, que en este ámbito se incumplen.

2) En infantil apenas hay diferencias respecto a las Bases (y al vigente Decreto que regula el currículum de infantil). Mejora mucho respecto al decreto vigente (aunque ya estaba derogado en esta parte por el que regula el currículum de infantil): son los padres los que para cada niño determinan la lengua materna y los profesores han de emplear la lengua materna predominante en el aula (con cautelas para los que tengan la otra lengua como materna).

3) En primaria por defecto se impartirá la materia de Conocimiento del medio en gallego y Matemáticas en castellano, aunque los padres podrán determinar cada cuatro años, un intercambio entre las lenguas en que se imparten las citadas materias, pero por mayoría absoluta de “las familias” de los alumnos matriculados en la etapa. En las Bases las familias elegían para cada curso la lengua en que se impartían una de esas dos materias por curso, y no quedaba claro si por grupo, curso o etapa.

Respecto a la elección de los padres:

a) Habrá que aclarar si por cada alumno corresponde un voto o si a cada familia (padres/tutores) le corresponde un solo voto aunque tengan dos o más hijos matriculados en la etapa.

b) Es muy importante aclarar cómo se llevará a cabo la consulta, ya que se requiere para el cambio el voto favorable de la mayoría absoluta del censo (los matriculados), no de los participantes. Por ello, sería muy importante que la

consulta se llevase a cabo mediante impreso específico incluido en el sobre de matrícula – o método similar - que requiriese la participación de todos los padres/tutores (al margen de que algunos se abstuviesen de mostrar preferencia por una opción determinada). El método para llevar a cabo la elección se concretará en una orden posterior.

Habrà un equilibrio horario a la hora del uso del gallego y el castellano en la distribución de las lenguas en las que se impartirán las demás materias.

Respecto al vigente Decreto el avance es notable, ya que ahora, al menos, Matemáticas y Conocimiento del medio han de impartirse en gallego.

Recordar que la promesa electoral suponía que los padres elegirían la lengua vehicular de las dos materias por parte de los padres con carácter vinculante y por curso.

4) En ESO se introduce la posibilidad de elección vinculante por parte de los padres de dos bloques de materias que afecta a todas las troncales. En uno de los bloques predomina, por su naturaleza, un uso mayor de texto y terminología específica, al menos a priori. La administración fija, por defecto, que bloque de materias ha de impartirse en cada lengua: Matemáticas, Física y química y Tecnologías en castellano mientras que Ciencias naturales, Sociales, Historia, Geografía, Geología y Biología se enseñarán en gallego. De nuevo, como en primaria, ha de aclararse el mecanismo mediante el que los padres podrán cambiar la lengua en la que se imparte cada bloque cada cuatro años. Se impartirán el mismo número de horas en las dos lenguas.

Respecto a las Bases, el cambio consiste en que en éstas los padres sólo podían decidir sobre la lengua de dos troncales: Matemáticas y Ciencias sociales, quedando el resto a expensas de la decisión del Consejo escolar. Ahora disponen de mayor capacidad de elección.

Respecto al vigente decreto el avance es notable ya que en este momento, al menos, han de impartirse en gallego todas las materias troncales.

Recordar que la promesa electoral suponía que los padres elegirían la lengua vehicular de todas las materias por parte de los padres con carácter vinculante y por curso.

5) En bachillerato apenas hay variaciones entre el Proyecto y las Bases; pero sí respecto al vigente decreto, de manera que las horas semanales impartidas en cada lengua han de ser lo más similares posible y entre cada bloque de materias por separado: comunes, de modalidad y optativas. Esto impediría en principio que, por ejemplo, dentro de las comunes se pueda optar por impartir en castellano las materias con menor carga horaria (que implican también menos uso de textos y terminología). Pero en 1º de bachillerato, el consejo escolar podría elegir entre las comunes: Religión y Educación física en castellano y Ciencias para el mundo contemporáneo y Filosofía en gallego, aunque los padres prefiriesen otra distribución. Eso atentaría contra el espíritu del Decreto naturalmente, ya que de él se desprende que cada una de estas dos últimas materias habría de distribuirse entre las dos lenguas.

Respecto al vigente decreto el avance es apreciable, aunque menos que en primaria o ESO en tanto que establece un reparto equilibrio en el uso de las dos lenguas oficiales. Recordar que en este momento, al menos, han de impartirse en gallego, la mitad de las materias, muchas de ellas troncales.

Recordar que la promesa electoral supondría para esta etapa que los padres elegirían la lengua vehicular de las materias de modalidad por lo menos por parte de los padres con carácter vinculante y por curso.

6) En FP y otras enseñanzas se garantiza un equilibrio en el uso de las dos lenguas como vehiculares, lo cual, dadas las características de estas enseñanzas, se puede considerar que cumple el compromiso electoral. Esto supone un notable avance respecto al decreto anterior. Es importante asimismo que en el Proyecto se habla de garantizar que los alumnos conozcan el vocabulario específico en las dos lenguas oficiales, no sólo en gallego, como ocurría con le vigente Decreto.

7) En enseñanza de adultos apenas hay cambios respecto al vigente decreto en los niveles I y II (no se establece la existencia de un equilibrio en el empleo de ambas lenguas y se deja todo a criterio del consejo escolar). En el nivel III, el vigente Decreto obligaba a impartir todo en gallego y ahora se deja, como en los otros niveles, a criterio del consejo escolar con unas muy vagas cautelas. Si el consejo escolar estima que para alcanzar una competencia en gallego propia del nivel impartir todo en gallego no hay impedimento legal claro, aunque sí iría contra el espíritu del decreto. Respecto a las Bases no hay cambios apreciables.

8) Se reconoce el derecho de los alumnos a emplear en sus manifestaciones oral y escrita la lengua oficial de su preferencia, en consonancia con los compromisos electorales. Puede dar problemas la recomendación de que “se procurará que los alumnos empleen la lengua en que se imparte la materia”; pero ha de reconocerse que la seguridad jurídica para los alumnos es plena en su actual redacción. Respecto a las Bases no hay cambios.

Esto supone una notable mejora en seguridad jurídica respecto al vigente decreto, ya que establecía un mandato con una ambigua cláusula de excepción para emplear el gallego por parte de los alumnos en las materias impartidas en gallego (pero no el castellano en las impartidas en castellano). Por otra parte, tal mandato creemos que no goza de cobertura legal suficiente, ya que la potestad de la administración se agota en la determinación de la lengua vehicular, no en la que empleen los alumnos en sus actuaciones. Esto ya lo puso de manifiesto también el Consejo Consultivo de Galicia.

9) Respecto a la libertad por parte de los alumnos de utilizar los libros de texto y otros materiales didácticos en la lengua oficial de su elección, hay que recordar que en este caso ya no se trataría de apelar al cumplimiento de compromisos electorales hechos verbal, pero reiteradamente, sino a que en el propio programa del PP para las elecciones del 1 de marzo figuraba el

compromiso por escrito de permitir que los alumnos pudiesen emplear los libros de texto en la lengua de su elección al margen de la que se utilizase para impartir la materia. Sería muy grave el incumplimiento de este compromiso. Esto es lo que pone el programa electoral del PP de G para las elecciones de 1 de marzo de 2009 en la página 304:

*"Garantizar el derecho de libre uso de las lenguas gallega y castellana en las relaciones entre profesores y alumnos en los exámenes, **USO DE TEXTOS Y MATERIAL DIDÁCTICO**, excepto en las materias de lengua castellana y lengua gallega."*

Hemos de insistir en que creemos que el mandato de emplear el material didáctico en una determinada lengua no goza de cobertura legal suficiente, ya que, por una parte, la potestad de la administración se agota en la determinación de la lengua vehicular, no en la que empleen los alumnos en sus actuaciones. Esto ya lo puso de manifiesto también el Consello Consultivo de Galicia. Por otra parte, dudosamente legal que a un alumno se le pueda impedir utilizar un libro de la materia en cuestión por razón de la lengua en la que esté escrito el libro (incluso en el caso de lenguas no oficiales), si eso ayuda a la mejor comprensión del alumno de los conocimientos que ha de asimilar y entender, por ejemplo en el caso de alumnos provenientes del extranjero, alumnos cuya elección no coincida con la de la mayoría, o de aquellos que por diversos motivos aprendan mejor los contenidos de la asignatura de ese modo, como ya han comprobado muchos padres cuyos hijos han utilizado los libros en español estos dos últimos cursos y han mejorado sus calificaciones en estas asignaturas.

10) La cuestión de la exención de evaluación en gallego empeora respecto a las Bases, ya que se reduce de tres a dos años y también se reducen los cursos en los que los alumnos pueden acogerse a esa exención (antes todos y ahora no en primer y segundo ciclo de primaria).

Respecto al vigente Decreto la mejoría es notable, ya que restringía la exención a 4º de ESO y bachillerato y sólo se aplicaba a alumnos procedentes de otras autonomías o de países en los que el español fuese lengua oficial, siendo esto último absurdo, y que perjudicaba a muchos alumnos españoles provenientes del extranjero en los cuales el español no fuese lengua oficial.